

Resolución Gerencial Regional

N.º 0047 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 11 JUL. 2024

VISTO:

El Expediente N°02985420 con Registro N°04966808 del Proveído S/N de fecha 11 de Julio de 2024, el Informe Técnico Legal N°000019-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 11 de julio de 2024, del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°1078-2024-GRH-GRI/DRTC de fecha 02 de julio de 2024; el Oficio N°000369-2024-GRH-GRRNGA de fecha 24 de junio de 2024; el Informe N°000462-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 24 de junio de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N°000033-2024-GRH/GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 21 de junio de 2024; el Oficio N°987-2024-GRH-GRI/DRTC de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el Director Regional de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Huánuco sobre aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N°HU-118, TRAMO: EMP PE-5N (PUEBLO NUEVO) - LA ESPERANZA - WIRACOCHA - SAN JUAN DE PORVENIR, L=14.100 KM, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y demás antecedentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N°27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la

certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).* g) *Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente.* j) *Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) *Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;**

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de

presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N°1078-2024-GRH-GRI/DRTC de fecha 02 de julio de 2024 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en atención a las observaciones realizadas mediante Informe Técnico N°000033-2024-GRH/GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI a la presentación inicial del FITSA realizado mediante Oficio N°987-2024-GRH-GRI/DRTC notificadas mediante Oficio N°000369-2024-GRH-GRRNGA, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco remite el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N°HU-118, TRAMO: EMP PE-5N (PUEBLO NUEVO) - LA ESPERANZA - WIRACOCHA - SAN JUAN DE PORVENIR, L=14.100 KM, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO";

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000019-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI, el Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona, especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.2. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

2.2.1. La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO
Representante legal	ALVARO ROGER E. MENDOZA CASTILLO
RUC o DNI	20172373144
Correo electrónico	Webmaster@drthco.gob.pe
Telf. de contacto	(01)-4801015
Dirección Fiscal del Representante legal	Jr. General Prado 911, Huánuco



DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA			
Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros
PAVEL BERNABE LAZARO TACUCHI	NANCY VERA VAZQUEZ	-	-
DNI de los profesionales	41861369	09840765	-
RUC de los profesionales	10418613691	10098407656	-
Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo	-
Número de colegiatura vigente de los profesionales	N° 177926	CSP: 1897	-
DATOS DEL PROYECTO			
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N° HU-118, TRAMO: EMP PE-5N (PUEBLO NUEVO) - LA ESPERANZA - WIRACOCHA - SAN JUAN DE PORVENIR, L=14.100 KM, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"		
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	NO APLICA		
Población beneficiaria	1000		
Monto de inversión	S/. 888,300.00		
Tiempo de ejecución	30 días calendario		
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	El proyecto no ha iniciado ejecución física		
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	El proyecto no incluye la construcción o creación de vía		
Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento periódico de vías		
Vida útil del proyecto	10 años		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

III. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Ubicación del proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	PROG. KM	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
INICIO	Huánuco/ Leoncio Prado/ Pueblo Nuevo	Km: 00+000	383133	8996287	14100	NO
FIN	Huánuco/ Leoncio Prado/ Pueblo Nuevo	Km: 14+100	393782	8996848	14100	NO

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

3.1 Las características actuales y Proyectadas son las siguientes:

Cuadro 03. Características actuales y proyectadas

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proy.de infraestructura
Superficie de rodadura	Afirmada en mal estado	Afirmada en buen estado
Breve descripción del estado de la vía	Presenta daños de erosión, baches, ahuecamiento, en todo el recorrido se aprecia pérdida de afirmado verificándose espesores de afirmado.	Buena
Longitud (km)	14+100	14+100
Número de vías	1	1
Categoría según demanda	Trochas carrozables	Trochas carrozables
Índice medio diario anual (IMDA) actual	20	20
Cunetas	0.75 x 0.30	0.75 x 0.30
Nº de carriles	1	1
Ancho de calzada	3.60 m	3.60 m
Ancho de berma	0.40 m	0.40 m
Tipo de orografía	Plano	Plano
Pendiente máxima	6.25 %	6.25 %
Velocidad de diseño	25 km/h	25 km/h
Bombeo	2%	2%
Radio mínimo	10m	10m
Radio máximo	20m	20m
Número de puentes	01	01
Proceso constructivo	-	-
Derecho de vía	7.5 metros lado	7.5 metros lado

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.



3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD - Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 140.79 Ha. - Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 555.69 Ha.

3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación la siguiente área auxiliar

Cuadro 04. Depósito de material excedente

Nombre	Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona Zona 18L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte						
DME 01	388125.170	8995416.263	Derecho	3 metros del eje de vía	2432.82	198.05	3650	1000
	388123.643	8995366.952						
	388173.313	8995360.889						
	388177.414	8995406.17						

Fuente: FITSA del proyecto. 2024

Cuadro 05. Patio de Maquinas

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona Zona 18L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Patio de máquinas	391571.708	8995350.468	Derecho	A 3 metros del eje de vía	3187.10	227.57
	391615.069	8995303.536				
	391648.214	8995343.856				
	391605.386	8995387.690				

Fuente: FITSA del proyecto. 2024

- **Campamento** En el presente proyecto no se construirá campamento, se alquilará una vivienda para que todo el personal de obra (administrativos, trabajadores de obra, residencia y supervisión), puedan desarrollar los trabajos de gabinete. Los servicios higiénicos están conectados al sistema de alcantarillado del sector localidad aledaña.

- **Cantera** Los materiales serán obtenidos y puestos en obra.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA El uso de fuentes de agua será de uso EXCLUSIVO PARA RIEGO DE LA VÍA es decir para el mantenimiento (mediante un camión cisterna), EL PERÍODO DE EXPLOTACIÓN DE LAS FUENTES SERÁ DE ACUERDO AL AVANCE DE OBRA, teniendo como un estimado un (1) mes, por lo que se identificó estas fuentes de agua (Río Anda, Río Shangay y el Riachuelo), que poseen un caudal permanente todo el año. Correspondiente al recurso hídrico de uso PARA EL PERSONAL DE OBRA, estas serán abastecidas por una empresa proveedora autorizado en bidones de 20 litros, estará a cargo del contratista y titular del proyecto.

3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES. El proyecto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N° HU-118, TRAMO: EMP PE5N (PUEBLO NUEVO) - LA ESPERANZA - WIRACOCHA – SAN JUAN DE PORVENIR, L=14.100 KM, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de Amortiguamiento o a un Área de Conservación Regional.

3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL El proyecto NO se ubica en áreas arqueológicas o patrimonio de cultura.

3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 06. Etapas y Actividades

ETAPA	ACTIVIDADES
Planificación	Replanteo topográfico
	Movilización de equipos
	Suministro e instalación de baños portátiles
	Habilitación de áreas auxiliares
Construcción	Transporte de material excedente
	Colocación de capa de afirmado
	Limpieza de cunetas



ETAPA	ACTIVIDADES
Cierre de Obras	Señalización y seguridad vial
	Conformación de áreas intervenidas
	Revegetación de las áreas intervenidas
	Desmovilización de equipo y maquinarias
Operación y Mantenimiento	Disposición final de residuos sólidos y efuentes
	Transitabilidad vehicular
	Mantenimiento y reposición de señalizaciones
	Mantenimiento de la vía
	Mantenimiento y limpieza de obras de arte

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 07. Identificación de actividades y aspectos ambientales

Etapa	Actividades	Componente ambiental y/o social	Impactos
Preliminar	Replanteo topográfico	Flora	(-) Alteración de la cobertura vegetal
		Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
		Ruido	(-) Incremento de los niveles de ruido
		Flora	(-) Afectación de la flora por material particulado
	Movilización de equipos	Social	(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
		Suelo	(-) Alteración de la calidad del suelo
		Flora	(-) Reducción de cobertura vegetal
		Suelo	(-) Alteración de la calidad del suelo
Construcción	Suministro e instalación de baños portátiles	Social	(+) Generación de empleo local
		Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
		Ruido	(-) Incremento de los niveles de ruido
		Suelo	(-) Incremento de los niveles de vibraciones
	Habilitación de áreas auxiliares	Flora	(-) Afectación de la flora por material particulado
		Fauna	Afectación a la fauna silvestre por ruido
		Social	(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado

Etapa	Actividades	Componente ambiental y/o social	Impactos
Operación y Mantenimiento	Transporte de material excedente	Suelo	(-) Incremento de los niveles de vibraciones
		Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
		Suelo	(-) Alteración a la calidad del suelo
		Ruido	(-) Incremento de los niveles de ruido
		Suelo	(-) Alteración de la calidad del suelo
		Social	(+) Generación de empleo local (-) Cierre de vías temporales (-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
		Seguridad	(-) Posibles accidentes laborales
		Económico	(+) Generación de empleo (directo e indirecto)
	Colocación de capa de afirmado	Social	(-) Posible accidente de tránsito
		Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
	Limpieza de cunetas	Seguridad	(-) Posibles accidentes laborales
		Ruido	(-) Incremento de los niveles de ruido
Cierre de Obras	Senalización y seguridad vial	Seguridad	(-) Generación de posibles accidentes de tránsito
			(-) Generación de posibles accidentes en la obra
		Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
		Suelo	(-) Alteración a la calidad del suelo
	Conformación de áreas intervenidas	Ruido	(-) Incremento de los niveles de ruido
		Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
		Flora	(-) Afectación de la flora por material particulado
		Fauna	Afectación a la fauna silvestre por ruido
	Revegetación de las áreas intervenidas	Social	(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
			(-) Posible accidente de tránsito
		Suelo	(-) Alteración de la calidad del suelo
		Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
Operación y Mantenimiento	Desmovilización de equipo y maquinarias	Social	(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
		Ruido	(-) Incremento de los niveles de ruido
		Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
	Disposición final de residuos sólidos y efuentes	Flora	(-) Afectación de la flora por material particulado
		Fauna	Afectación a la fauna silvestre por ruido
		Suelo	(-) Alteración de la calidad del suelo
	Transitabilidad vehicular	Aire	(-) Alteración de la calidad del aire
		Social	(-) Molestias a la población la generación del ruido y polvo
		Ruido	(-) Incremento de los niveles de ruido



Etapa	Actividades	Componente ambiental y/o social	Impactos
		Social	(+) Generación de empleo local (-) Generación de posibles accidentes en la obra
	Mantenimiento y reposición de señalizaciones	Seguridad	(-) Molestias a la población la generación del ruido y polvo (-) Alteración de la calidad del aire
	Mantenimiento de la vía	Social	(-) Alteración de la calidad del aire
	Mantenimiento y limpieza de obras de arte	Aire	(-) Molestias a la población la generación del ruido y polvo
		Social	

Fuente: FITSA del proyecto. 2024

3.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

En la presente Medidas de prevención, mitigación y corrección, se establecen los programas que permiten viabilizar desde el punto de vista socio-ambiental las actividades del proyecto, es decir, contiene las medidas de carácter preventivo, mitigante y correctivo para tratar los impactos ambientales y sociales que se pueden generar durante la etapa preliminar, construcción y cierre.

- Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de medidas preventivas y correctivas
- Programa de prevención de pérdidas y contingencias
- Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial
- Programa de monitoreo y seguimiento
- Programas de asuntos sociales

3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 08. Cronograma de Ejecución

PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCIÓN	MES 01			
	SEM 01	SEM 02	SEM 03	SEM 04
PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS				
INSTALACION DE CONTENEDORES PARA RR.SS "NO PELIGROSOS"				
INSTALACION DE CONTENEDORES PARA RR.SS "PELIGROSOS"				
RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RR.SS "PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS" POR EO-RS				
CAPACITACIONES EN RRSS				
BOLSAS DE POLIETILENO				
INSTALACION DE BAÑOS PORTATILES EN AREA DEFINIDA				
TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE EFLUENTES POR EO-RS				
PROGRAMA DE MANEJO DE AREAS AUXILIARES				
MANEJO DE PATIO DE MAQUINAS				
MANEJO DE DME				
PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS				
RIEGO ANTIPOVLO				
COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIONES AMBIENTALES				
COLOCACIÓN DE TRANQUERAS				
PROGRAMA DE PREVENCION DE PÉRDIDAS Y CONTINGENCIAS				
KIT ANTIDERRAME				
CAPACITACIÓN A TRABAJADORES PARA SITUACIONES DE CONTINGENCIA				
INSTALACIÓN DE UNIDAD DE CONTINGENCIA				
CHARLAS DE SEGURIDAD				
ADQUISICIÓN DE EXTINTORES				
IMPLEMENTACION DE BOTIQUÍN DE EMERGENCIAS				

PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCIÓN	MES 01			
	SEM 01	SEM 02	SEM 03	SEM 04
PROGRAMA DE CAPACITACION, EDUCACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL				
CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE OBRA				
PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO				
MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE				
MONITOREO DEL RUIDO				
MONITOREO DE LA CALIDAD DEL SUELO				
PROGRAMAS DE ASUNTOS SOCIALES				
SUB PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS				
SUB PROGRAMA DE MONITOREO DE DEUDAS LOCALES, QUEJAS Y RECLAMOS				
SUB PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
SUB PROGRAMA DE CIERRE PARA EL COMPONENTE SOCIAL				
PROGRAMA DE CIERRE DE AREAS AUXILIARES				
MANEJO DE DESMONTE DE OBRAS				
RETIRO LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS				
CLAUSURA DE DME				
PROGRAMA DE REVEGETACIÓN				
ADQUISICIÓN DE ABONO				
ADQUISICIONES PLANTONES				
SIEMBRA				

Fuente: FITSA del proyecto. 2024



3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 09. Presupuesto de Implementación

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS				3,406.48
INSTALACION DE CONTENEDORES PARA RR SS "NO PELIGROSOS"	UND	6	75.00	450.00
INSTALACION DE CONTENEDORES PARA RR SS "PELIGROSOS"	UND	1	75.00	75.00
RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RR SS "PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS" POR EO-RS	UND	1	1,025.00	1,025.00
CAPACITACIONES EN RRSS	UND	1	40.00	40.00
BOLSAS DE POLIETILENO	UND	1	66.48	66.48
INSTALACION DE BAÑOS PORTATILES EN AREA DEFINIDA	UND	1	700.00	700.00
TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE EFLUENTES POR EO-RS	UND	1	1,050.00	1,050.00
PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES				1,281.27
MANEJO DE PATIO DE MAQUINAS	GLB	1	981.84	981.84
MANEJO DE DME	GLB	1	299.43	299.43
PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS				1,975.00
RIEGO ANTIPOVLO	MES	1	1,684.80	1,684.80
COLOCACION DE SENALIZACIONES AMBIENTALES	UND	2	66.5	133.00
COLOCACION DE TRANQUERAS	UND	2	78.6	157.20
PROGRAMA DE PREVENCION DE PERDIDAS Y CONTINGENCIAS				1,400.00
KIT ANTIDERRAME	UND	1	400.00	400.00
CAPACITACION A TRABAJADORES PARA SITUACIONES DE CONTINGENCIA	UND	1	40.00	40.00
INSTALACION DE UNIDAD DE CONTINGENCIA	UND	1	60.00	60.00
CHARLAS DE SEGURIDAD	UND	1	40.00	40.00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
ADQUISICION DE EXTINTORES	UND	1	500.00	500.00
IMPLEMENTACION DE BOTIQUIN DE EMERGENCIAS	GLB	1	360.00	360.00
PROGRAMA DE CAPACITACION, EDUCACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL				80
CAPACITACION AL PERSONAL DE OBRA	UND	2	40.00	80.00
PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO				3,922.02
MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	GLB	2	1,200.00	2,400.00
MONITOREO DEL RUIDO	GLB	2	250.00	500.00
MONITOREO DE LA CALIDAD DEL SUELO	GLB	2	1,022.02	1,022.02
PROGRAMAS DE ASUNTOS SOCIALES				2,040.00
SUB PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS	GLB	2	400.00	800.00
SUB PROGRAMA DE MONITOREO DE DEUDAS LOCALES, QUEJAS Y RECLAMOS	GLB	2	200.00	400.00
SUB PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA	GLB	2	400.00	800.00
SUB PROGRAMA DE CIERRE PARA EL COMPONENTE SOCIAL	GLB	1	40.00	40.00
PROGRAMA DE CIERRE DE ÁREAS AUXILIARES				2,634.38
MANEJO DE DESMONTE DE OBRAS	M3	1	244.06	244.06
RETIRO LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS	GLB	1	1,170.00	1,170.00
CLAUSURA DE DME	GLB	1	1,220.32	1,220.32
PROGRAMA DE REVEGETACIÓN				1,862.00
ADQUISICION DE ABONO	SAC	2	200.00	400.00
ADQUISICIONES PLANTONES	UND	100	7.00	700.00
SIEMBRA	UND	100	7.62	762.00
TOTAL				16,601.15

Fuente: FITSA del proyecto. 2024

I. CONCLUSIONES

- a) Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA URB. LEONCIO PRADO – MZ G CALLE 4 CENTRO POBLADO DE LLICUA ALTA – DISTRITO DE AMARILIS – PROVINCIA DE HUANUCO – REGION HUANUCO", se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según el Anexo 01 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo 004-2017-MTC.
- b) De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA URB. LEONCIO PRADO – MZ G CALLE 4 CENTRO POBLADO DE LLICUA ALTA – DISTRITO DE AMARILIS – PROVINCIA DE HUANUCO – REGION HUANUCO", se han subsanado las once (11) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N° 305-2024-GRH/GRRNGA, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental.



- Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto, se citan en el ítem III del presente informe técnico.
- d) El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- e) El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- f) La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

II. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA URB. LEONCIO PRADO – MZ G CALLE 4 CENTRO POBLADO DE LLICUA ALTA – DISTRITO DE AMARILIS – PROVINCIA DE HUANUCO – REGION HUANUCO".
- 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N°HU-118, TRAMO: EMP PE-5N (PUEBLO NUEVO) - LA ESPERANZA - WIRACOCHA - SAN JUAN DE PORVENIR, L=14.100 KM, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" presentado por Director Regional de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Huánuco, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. -PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO. -PRECISAR que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. -DISPONER que EL TITULAR del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas

en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Huánuco, son responsables de la información proporcionada, para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal a la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Huánuco conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

